CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
ORDENADOR DEL GASTO	**NANCY JUDITH ALBARRACIN RODRIGUEZ**		
Cargo	Directora Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Asignación de Funciones No. 1716 del 19 de diciembre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020.		

CONTRATISTA	**SIXTA TULIA ESCOBAR RIVAS**
Identificación	**C.C. 43.561.589**

INFORMACIÓN INICIAL	
Contrato No.	**CD-DP-2412-2022**
Objeto	En la cláusula primera del citado contrato se estableció como objeto del contrato el siguiente: *"Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos"*.
Dependencia	DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA
Regional	ANTIOQUIA
Supervisor del Contrato	**JOHNNATAN ALEXIS TAMAYO USUGA**
Valor	**$32.315.871** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
Honorarios Mensuales	**$4.616.553,00** incluidos todos los impuestos a que haya lugar
Plazo	Hasta el 30 de junio de 2023.
Lugar de Ejecución y programa	Circuito Judicial de Medellín Programa: Penal General
DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL: Para su celebración se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 163922 del 13/09/2022.	

Las partes hacemos constar en este documento la terminación y liquidación anticipada y de mutuo acuerdo del contrato, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante solicitud escrita presentada por parte de la contratista, ésta requirió la terminación anticipada y de mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-2412-2022 la cual señala: *"(…) por medio de este escrito le manifiesto que: solicito muy respetuosamente la TERMINACION BILATERAL a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios DP-2412-2022, suscrito con la Defensoria del Pueblo, entidad que ustedes representan, la cual ruego hacer efectiva desde el 30 de diciembre del 2022; toda vez que por cumplimiento de orden judicial fueron nombradas las personas que ganamos el concursó del ICBF, por ello me fue notificada la Resolución de Nombramiento No. 4923 del 19 de octubre del 2022, donde se me concedió una prórroga para posesionarme hasta el 4 de enero del 2023"(…)*

2. Por medio de comunicación escrita el(la) funcionario(a) Dr.(a) **JOHNATAN ALEXIS TAMAYO USUGA** Profesional Administrativo y de Gestión de la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia, en su calidad de supervisor(a) del contrato de prestación de servicios profesionales

No. CD-DP-2412-2022 solicitó la terminación anticipada de mutuo acuerdo del citado contrato y emitió concepto de no afectación al servicio de defensoría pública por la terminación y liquidación anticipada de dicho contrato. Incluye el balance financiero del contrato, el cual hace parte íntegra de la presente acta de terminación y liquidación anticipada de mutuo acuerdo y certificó: (…) *Remitimos solicitud de terminación anticipada y de mutuo acuerdo de contrato CD-DP-2412-2022 ESCOBAR RIVAS SIXTA TULIA. La anterior solicitud se fundamenta en que, por cumplimento de orden judicial fueron nombrados las personas que ganaron el concurso del ICBF, por ello le fue notificada la Resolución de Nombramiento No. 4923 del 19 de octubre del 2022, donde se le concedió una prórroga para posesionarse hasta el 4 de enero del 2023. La solicitud se realiza para hacerse efectiva a partir del 30 de diciembre de 2022. Ante la novedad expuesta, informamos que con la terminación anticipada del contrato en mención no se afectará el servicio, dado a que los 87 procesos que se encontraban a cargo de la Dra. Sixta, serán sustituidos, con el respectivo informe del estado de cada uno de ellos, entre los defensores categoría municipal de la unidad 25 Penal Medellín. La contratista ESCOBAR RIVAS SIXTA TULIA, se encuentra a paz y salvo tanto con sus obligaciones contractuales como con los pagos de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, se aclara que prestará su servicio hasta el 30 de diciembre de 2022.*

3. Que a la fecha de terminación, las garantías del contrato CD-DP-2412-2022, se encuentran vigentes.

4. Conforme a lo anterior, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-2412-2022, suscrito entre el **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO y EL CONTRATISTA**, a partir del día 31 de diciembre de 2022, es decir la contratista presta sus servicios hasta el 30 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-2412-2022 de conformidad con el siguiente balance financiero:

CONTRATO No. CD-DP-2412-2022		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$32.315.871**	**-**
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios de 18 días del mes de diciembre de 2022)	-	$2.769.932
VALOR A LIBERAR POR ACTA DE INICIO	-	$1.846.621
VALOR A LIBERAR RP	-	$27.699.318
SUMAS IGUALES	**$32.315.871**	**$51.493.667**

Suscrita la presente Acta, envíese copia de la misma por parte de la supervisión contractual a la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para que previa certificación para el pago expedida por el Supervisor del contrato se le cancele a la contratista la suma de ($1.846.21) por concepto de honorarios de 18 días del mes de diciembre de 2022. Así mismo, para que se libere del Registro Presupuestal correspondiente la sumas de ($27.699.318) del valor no ejecutado por el fenecimiento de la relación contractual, y el valor de ($1.846.621) por concepto de acta de inicio.

Así las cosas, las partes manifiestan liquidado el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA TERCERA. - SUPERVISOR DEL CONTRATO: El Supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-2412-2022, con la firma del presente documento, hace constar que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto y obligaciones pactadas dentro del mismo

durante su ejecución, en especial, con la de efectuar los respectivos aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

CLÁUSULA CUARTA. - PAZ Y SALVO: Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes declaran terminado y liquidado de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-2412-2022. Una vez perfeccionada la liquidación del contrato y realizados los pagos pendientes relacionados en la cláusula segunda de la presente Acta, las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto.

PARÁGRAFO: Previo a la realización de los pagos pendientes a favor de la CONTRATISTA, éste último deberá acreditar el pago de los respectivos aportes al sistema de Seguridad Social Integral, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente acta los siguientes documentos: **1.-** La solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo suscrita por **LA CONTRATISTA**. **2.-** Solicitud del supervisor del contrato y balance financiero.

Dada en la ciudad de Bogota, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda	29/12/2022
Revisado para firma por	Victoria Maduro Goenaga	29/12/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		